

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0479

Clase: Verbal

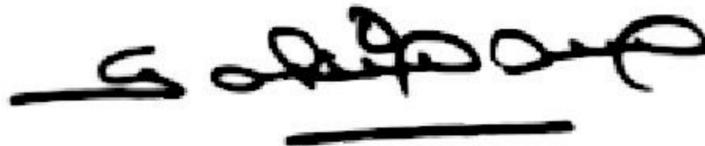
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite el envío de la demanda y anexos a la demandada al correo electrónico que figura inscrito en el certificado de existencia y representación de la mencionada.

2.-El escrito de subsanación deberá ser enviado a la dirección física y electrónica de las demandadas.

3.-Acredite la apoderada de la parte demandante que el correo electrónico indicado en la demanda se encuentra registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ